

## **Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial**

del 20 de marzo de 1883,

revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900,  
en Washington el 2 de junio de 1911,  
en La Haya el 6 de noviembre de 1925,  
en Londres el 2 de junio de 1934,  
en Lisboa el 31 de octubre de 1958,  
en Estocolmo el 14 de julio de 1967  
y enmendado el 28 de septiembre de 1979

### INDICE\*

- Artículo 1: Constitución de la Unión; ámbito de la propiedad industrial
- Artículo 2: Trato nacional a los nacionales de los países de la Unión
- Artículo 3: Asimilación de determinadas categorías de personas a los nacionales de los países de la Unión
- Artículo 4: A. a I. Patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas, certificados de inventor: Derecho de prioridad. G. Patentes: División de la solicitud
- Artículo 4*bis*: Patentes: Independencia de las patentes obtenidas para la misma invención en diferentes países
- Artículo 4*ter*: Patentes: Mención del inventor en la patente
- Artículo 4*quater*: Patentes: Posibilidad de patentar en caso de restricción legal de la venta
- Artículo 5: A. Patentes: Introducción de objetos, falta o insuficiencia de explotación, licencias obligatorias. B. Dibujos y modelos industriales: Falta de explotación, introducción de objetos. C. Marcas: Falta de utilización, formas diferentes, empleo por copropietarios. D. Patentes, modelos de utilidad, marcas, dibujos y modelos industriales: Signos y menciones
- Artículo 5*bis*: Todos los derechos de propiedad industrial: Plazo de gracia para el pago de las tasas de mantenimiento de los derechos; Patentes: rehabilitación

---

\* El índice está incluido para la conveniencia del lector. Este no aparece en el texto firmado de la Convención

Artículo 5ter:	Patentes: Libre introducción de objetos patentados que formen parte de aparatos de locomoción
Artículo 5quater:	Patentes: Introducción de productos fabricados en aplicación de un procedimiento patentado en el país de importación
Artículo 5quinquies:	Dibujos y modelos industriales
Artículo 6	Marcas: Condiciones de registro, independencia de la protección de la misma marca en diferentes países
Artículo 6bis:	Marcas: Marcas notoriamente conocidas
Artículo 6ter:	Marcas: Prohibiciones en cuanto a los emblemas de Estado, signos oficiales de control y emblemas de organizaciones intergubernamentales
Artículo 6quater:	Marcas: transferencia de la marca
Artículo 6quinquies:	Marcas: Protección de las marcas registradas en un país de la Unión en los demás países de la Unión (cláusula «tal cual es»)
Artículo 6sexies:	Marcas: marcas de servicio
Artículo 6septies:	Marcas: registros efectuados por el agente o el representante del titular sin su autorización
Artículo 7:	Marcas: naturaleza del producto al que ha de aplicarse la marca
Artículo 7bis:	Marcas: marcas colectivas
Artículo 8:	Nombres comerciales
Artículo 9:	Marcas, nombres comerciales: embargo a la importación, etc., de los productos que lleven ilícitamente una marca o un nombre comercial
Artículo 10:	Indicaciones falsas: embargo a la importación, etc., de los productos que lleven indicaciones falsas sobre la procedencia del producto o sobre la identidad del productor, etc.
Artículo 10bis:	Competencia desleal
Artículo 10ter:	Marcas, nombres comerciales, indicaciones falsas, competencia desleal: recursos legales; derecho a proceder judicialmente
Artículo 11:	Inventiones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas: protección temporaria en ciertas exposiciones internacionales
Artículo 12:	Servicios nacionales especiales para la propiedad industrial
Artículo 13:	Asamblea de la Unión
Artículo 14:	Comité Ejecutivo

Artículo 15:	Oficina Internacional
Artículo 16:	Finanzas
Artículo 17:	Modificación de los Artículos 13 a 17
Artículo 18:	Revisión de los Artículos 1 a 12 y 18 a 30
Artículo 19:	Arreglos particulares
Artículo 20:	Ratificación o adhesión de los países de la Unión; entrada en vigor
Artículo 21:	Adhesión de los países externos a la Unión; entrada en vigor
Artículo 22:	Efectos de la ratificación o de la adhesión
Artículo 23:	Adhesión a Actas anteriores
Artículo 24:	Territorios
Artículo 25:	Aplicación del Convenio en el plano nacional
Artículo 26:	Denuncia
Artículo 27:	Aplicación de Actas anteriores
Artículo 28:	Diferencias
Artículo 29:	Firma, lenguas, funciones del depositario
Artículo 30:	Cláusulas transitorias